

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 23

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 301
SERIE: 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA SEGMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y REASIGNAR FUNCIONES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, describe en su Artículo 2.003, cuál es la organización administrativa básica de los municipios. En ese sentido, dispone el Artículo 2.003 del Código Municipal, que:

“La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.” Sujeto a lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- a) Oficina del Alcalde
- b) Secretaría Municipal
- c) Oficina de Finanzas Municipales
- d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- f) Auditoría Interna
- g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- h) Oficina de Presupuesto

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2020-2021, los Departamentos de Educación Municipal y Recreación y Deportes fueron consolidados bajo un nuevo departamento llamado Departamento de Educación, Recreación y Deportes. Esta consolidación se hizo para procurar robustecer los servicios esenciales de ayudas al estudiante y las actividades recreo-deportivas que provee el Municipio dentro de su jurisdicción.

POR CUANTO: Sin embargo, la complejidad del Departamento de Recreación y Deportes con sus facilidades y actividades deportivas ha demostrado que existe una necesidad de brindar servicios deportivos más especializados, y a su vez brindar un servicio enfocado directamente al estudiantado, por lo que es necesario regresar a la estructura que existía antes de la aprobación de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2020-2021.

ORDENANZA NÚM. 23

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 301
SERIE: 2024-2025

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN,
PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se deroga la Ordenanza Núm. 23, Serie 2020-2021 y se enmienda el organigrama de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Bayamón para eliminar el Departamento de Educación, Recreación y Deportes. Como resultado, el Departamento de Recreación y Deportes, continuará con el número 20 como dependencia y el Departamento de Educación Municipal tendrá asignado nuevamente el número 23 como dependencia; pasarán a ser departamentos separados e independientes, dirigidos por sus respectivos directores, quienes serán parte del Servicio de Confianza, sujeto a lo provisto por el Artículo 2.004 del Código Municipal, y llevarán los títulos de Director de Programas Deportivos y Director de Servicios al Estudiante.

SECCIÓN 2DA.: El personal del Departamento de Recreación y Deportes y del Departamento de Educación Municipal pasará a los respectivos departamentos, bajo las mismas condiciones de empleo, de conformidad con las funciones que realizan para cada uno de ellos y será supervisado por los correspondientes Directores.

SECCIÓN 3RA.: Se asigna a las partidas de nueva creación del Departamento de Educación Municipal:

Desembolso Personal, Sueldo, Compensaciones y Otros Beneficios

Cifra de Cuentas	Descripción	2025-2026
1000-23-01-00-08-1111-2026-100	1111-Sueldos Puestos Regulares- 91.01	\$77,959.80
1000-23-01-00-08-1130-2026-100	1130-Seguro Social Federal- 91.31	\$ 6,116.92
1000-23-01-00-08-1140-2026-100	1140-Planes Médicos- 91.41	\$ 5,076.00
1000-23-01-00-08-1160-2026-100	1160-Bonos de Navidad- 91.71	\$ 2,000.00

SECCIÓN 4TA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico, y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabarán o invalidarán las restantes disposiciones y partes de esta ordenanza.

SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza entrará en vigor efectivo el 1ro de julio de 2025, luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier ordenanza, reglamento o norma que pudiera estar en conflicto con la presente ordenanza o parte de ella queda expresamente revocada.

ORDENANZA NÚM. 23

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 301
SERIE: 2024-2025

SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY
14 DE JUNIO DE 2025.

~~JOSÉ A. LUGO VEGA~~
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 14 DE JUNIO
DE 2025.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE